



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

**Resolución de Directorio**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EX-2018-29905945-MGEYA-LOTBA Aprueba y Adjudica Licitación Pública N° 15/18  
Arrendamiento de Impresoras

---

**VISTO:** la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 88-GCABA/17, las Resoluciones de Directorio N° 47-LOTBA/17 y N° 122-LOTBA/18, la Disposición del Gerente de Administrativa y Técnica N° 660-LOTBA/18, el Expediente Electrónico N° EX-2018-29905945-MGEYA-LOTBA y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el Visto tramita la Licitación Pública cuyo objeto es el arrendamiento de impresoras, incluyendo su servicio técnico, repuestos e insumos, más la adquisición de software de gestión de impresoras, implementación, soporte y mantenimiento, a través de la modalidad Orden de Compra Abierta, por el término de dieciocho (18) meses con opción a prórroga por hasta igual período, a exclusivo criterio de esta Sociedad del Estado, al amparo de lo establecido en los Artículos 27 y 40 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y en los Artículos 11 inciso a) y 15 inciso b), del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E., gestionada bajo el Sistema de Compras LOTBAC, aprobado por Resolución de Directorio N° 122-LOTBA/18;

Que mediante la Disposición del Gerente de Administrativa y Técnica N° 660-LOTBA/18, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que habrían de regir el procedimiento en cuestión;

Que la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones, en ejercicio de la delegación que se le hiciera en la Disposición aludida, fijó la fecha de presentación y apertura de ofertas para el día 23 de noviembre de 2018 a las 11:00 horas, efectuó las invitaciones a cotizar correspondientes y publicó el presente procedimiento de convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en las páginas web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de esta Sociedad del Estado y en el Portal de Compras LOTBAC;

Que en virtud de una consulta efectuada por un interesado, se ha realizado la Circular Aclaratoria N° 1– a fin de brindar mayor información técnica respecto a distintas cuestiones de la contratación, habiendo sido la misma publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página de LOTBA S.E. y en el Portal LOTBAC, como así también notificada vía mail a las firmas invitadas a cotizar;

Que se han presentado las firmas: M200 S.A. (CUIT N° 30-70777979-5), Nilco S.R.L. (CUIT N° 30-70803254-5) y External Market S.R.L. (CUIT N° 30-61604421-0), acompañando sus ofertas en la fecha mencionada anteriormente;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, habiendo detectado incumplimientos subsanables y a los fines de no restringir el principio de concurrencia de ofertas y en consonancia con lo establecido en los Artículos 46 y 47 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de LOTBA S.E., procedió a solicitar las aclaraciones y

subsanações pertinentes;

Que la Gerencia de Modernización y Tecnologías de la Información, realizó el análisis técnico de las ofertas presentadas, indicando que External Market S.R.L. y Nilco S.R.L. cumplen con los requisitos técnicos de la presente contratación, señalando a su vez los motivos por los cuales M200 S.A. no cumple con los requerimientos del Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, consideró que correspondería desestimar la oferta presentada por M200 S.A. debido al estado registral del proveedor, toda vez que conforme a lo establecido en el Artículo 9º del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de LOTBA S.E., los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán estar inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP) en forma previa a la emisión del dictamen de evaluación de ofertas o del acto de adjudicación, según corresponda;

Que asimismo, la referida Comisión dictaminó que resulta inadmisibile la oferta de la firma Nilco S.R.L. conforme lo dispuesto por los Artículos 43 inciso h) y 49 inciso a) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de LOTBA S.E. y el Artículo 5º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la contratación, toda vez que no presentó el certificado de visita de inspección allí requerido;

Que concluyendo la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió dictamen de preadjudicación de ofertas, aconsejando adjudicar la contratación a External Market S.R.L. por cumplir con lo requerido en los Pliegos;

Que el antedicho Dictamen fue debidamente publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en las páginas web del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de esta Sociedad del Estado y se notificó a todos los oferentes, no presentándose impugnaciones al mismo;

Que oportunamente el Departamento Planificación y Control Presupuestario, dependiente de la Gerencia Administrativa y Técnica, procedió a realizar la respectiva afectación presupuestaria para afrontar la presente erogación;

Que las Gerencias Administrativa y Técnica y de Modernización y Tecnologías de la Información y la Subgerencia de Asuntos Legales han tomado la intervención de su competencia;

Por ello, y en uso de las facultades emergentes del Artículo 15 del Estatuto de LOTBA S.E., aprobado por Decreto N° 88-GCABA/17,

## **EI DIRECTORIO DE LOTERÍA**

### **DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E.**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Apruébase la Licitación Pública N° 15/18 al amparo de lo establecido en los Artículos 27 y 40 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y en los Artículos 11 inciso a) y 15 inciso b), del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E., cuyos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas fueron aprobados mediante la Disposición del Gerente de Administrativa y Técnica N° 660-LOTBA/18.

**Artículo 2º.-** Desestímase la oferta de la firma M200 S.A.(CUIT N° 30-70777979-5) por los motivos señalados en los Considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Declárese inadmisibile la oferta de la empresa Nilco S.R.L. (CUIT N° 30-70803254-5) por las razones indicadas en los Considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 4º.-** Adjudícase la presente Licitación Pública a External Market S.R.L. (CUIT N° 30-61604421-0), por un monto total de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRÉS MIL TRESCIENTOS SIETE (\$7.693.307.-) y al precio unitario ofertado conforme el siguiente detalle: Renglón N° 1, arrendamiento mensual – por una cantidad estimada - de quince (15) impresoras multifunción monocromáticas hoja tipo carta,

A4 y legal, por hasta la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 430.848.-), cuyo valor individual es de PESOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON 20/100 (\$ 28.723,20); Renglón N° 2, arrendamiento mensual - por una cantidad estimada - de dos (2) impresoras multifunción color hoja tipo carta, A4 y legal, por hasta la suma total de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA (\$ 85.770.-), cuyo valor individual es de PESOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 42.885.-); Renglón N° 3, arrendamiento mensual - por una cantidad estimada - de una (1) impresora multifunción monocromática hoja tipo carta, A4, legal y A3, por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 132.300.-); Renglón N° 4, arrendamiento mensual - por una cantidad estimada - de una (1) impresora color tipo carta, A4, legal, A3 y Super A3, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$ 424.000.-); Renglón N° 5, arrendamiento mensual - por una cantidad estimada - de siete (7) impresoras monocromáticas hoja tipo carta, A4 y legal, por hasta la suma total de PESOS VEINTISEIS MIL OCHENTA Y DOS (\$ 26.082.-), cuyo valor individual es de PESOS TRES MIL SETECIENTOS VEINTISEIS (\$ 3.726.-); Renglón N° 6, arrendamiento mensual - por una cantidad estimada - de una (1) impresora color hoja tipo carta, A4 y legal, por la suma total de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$ 13.410.-); Renglón N° 7, adquisición de software/s, de uso perpetuo, que permita/n realizar una gestión centralizada de impresoras, usuarios, colas de impresión, centro de costo, monitoreo y reportes de impresoras, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 377.977.-); Renglón N° 8, producción y/o realización de copias/impresiones en blanco y negro, cantidad estimada mensual: ciento cincuenta y un mil (151.000), por hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO (\$ 1.223.100.-), cuyo valor individual es de PESOS OCHO CON 10/100 (\$ 8,10); Renglón N° 9, producción y/o realización de copias/impresiones color, cantidad estimada mensual: ciento cuatro mil (104.000), por hasta la suma total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 4.979.520.-), cuyo valor individual es de PESOS CUARENTA Y SIETE CON 88/100 (\$ 47,88) y Renglón N° 10, producción y/o realización de escaneos, cantidad estimada mensual: treinta mil (30.000), por hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300.-), cuyo valor individual es de PESOS CERO CON 01/100 (\$ 0,01); dejándose constancia que las cantidades descriptas en los renglones 8 al 10, son estimaciones promedio de consumo mensual, por lo que no debe interpretarse como cantidades mínimas, máximas, ni preestablecidas, ya que se abonará por lo realmente producido, de conformidad con las especificaciones técnicas y las obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Generales.

**Artículo 5°.-** Encomiéndase a la Gerencia de Modernización y Tecnologías de la Información, la conformación de los servicios y productos en cuestión, en virtud de lo establecido en el Artículo precedente.

**Artículo 6°.-** Autorízase a la Gerencia Administrativa y Técnica a la realización de los pagos correspondientes, una vez conformada la entrega, y de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**Artículo 7°.-** Se deja constancia que la autorización y el compromiso del gasto queda subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, conforme lo establecido en el Artículo 27 inciso c) del Decreto N° 496-GCABA/17 por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2018.

**Artículo 8°.-** Por la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en las páginas web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar) y de esta Sociedad: [www.loteriadelaciudad.gob.ar](http://www.loteriadelaciudad.gob.ar). Regístrese en el portal de Compras LOTBAC para conocimiento y notificación a los oferentes y demás efectos y realícense las comunicaciones a las que hubiere lugar. Cumplido archívese.

